



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2019-00013-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.97

Vencido el término de emplazamiento, otorgado al demandado Jhon William Herrera Martínez para que compareciera a notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago en su contra, sin que lo hubiera hecho, es procedente designar curador ad litem para que lo represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la parte demandante y serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

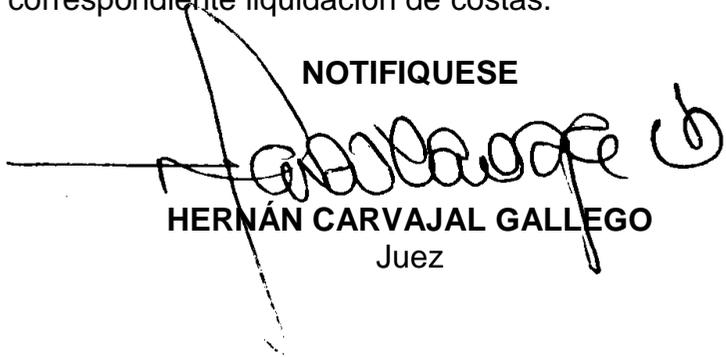
Primero: DESIGNAR al doctor ALEJANDER MONTOYA BARRETO, como curador ad litem del demandado JHON WILLIAM HERRERA MARTINEZ.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a cargo de la demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez